

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIA #24**

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 17:00 (diecisiete) horas del viernes 5 (cinco) de marzo de 2010 (dos mil diez), establecidos en la sala de sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, sito en la calle Independencia 356 norte, se reunieron para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primer párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y artículo 14, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, los siguientes ciudadanos:

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ	CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE	SECRETARIO
C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ	CONSEJERA ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ	CONSEJERO ELECTORAL
ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA	CONSEJERO ELECTORAL
LIC. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA	CONSEJERA ELECTORAL
DIP. LIC. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	RPTE. GRUPO PARLAMENTARIO P.R.I.
LIC. JORGE ARTURO VALLES HERNÁNDEZ	RPTE. COALICIÓN DURANGO NOS UNE
LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ	RPTE. PROP. P.R.I.
PROF. ALFONSO HERRERA GARCÍA	RPTE. PROP. P.N.A.

Dicha reunión se realizó bajo el siguiente **orden del día**:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones extraordinaria número veintidós, ordinaria número nueve y extraordinaria veintitrés celebradas respectivamente el viernes veintiséis, domingo veintiocho de febrero y miércoles tres de marzo de dos mil diez.
5. Aprobación en su caso, del **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veinticuatro del viernes cinco de marzo de dos mil diez, por el que se establecen lineamientos de carácter general para las coaliciones durante el proceso electoral dos mil diez en el Estado de Durango.

6. Resolución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la queja presentada por el C. Francisco Joel Torres Díaz, en contra del Partido Duranguense, por probables violaciones a la normatividad electoral, identificado con el número de expediente Q-PD-001/2009.
7. Clausura de la sesión.

En tratamiento del primer punto del orden del día, el Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, en su carácter de Presidente, pide al Secretario del Consejo, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, proceda a pasar lista de presentes para verificar el quórum legal.

Al respecto, el Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe una vez que pasa lista de asistencia informa que existe quórum legal para sesionar, por lo que, el Presidente del Consejo declara legalmente instalada esta sesión extraordinaria número veinticuatro y válidos y legales los acuerdos que en la misma se tomen.

Enseguida se da tratamiento al punto cuatro del orden del día, relativo a la Aprobación en su caso, de las actas extraordinaria número veintidós, ordinaria número nueve y extraordinaria número veintitrés celebradas el veintiséis, veintiocho de febrero y tres de marzo de dos mil diez.

Al respecto el Consejero Presidente señala que son documentos que todos tienen en su poder, por si alguien quiere hacer algún comentario es el momento de hacerlo.

No habiendo comentarios al respecto se ponen a consideración las actas de la sesión extraordinaria número veintidós, ordinaria número nueve y extraordinaria número veintitrés celebradas el veintiséis, veintiocho de febrero y tres de marzo de dos mil diez, las cuales son aprobadas por unanimidad.

Enseguida se da tratamiento al punto cinco del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del acuerdo número cuarenta y tres emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veinticuatro del viernes cinco de marzo de dos mil diez, por el que se establecen lineamientos de carácter general para las coaliciones durante el proceso electoral dos mil diez en el Estado de Durango.

Al respecto, por instrucciones del Consejero Presidente, el Secretario, Licenciado Carlos Alberto Salazar Smythe, da lectura íntegra al documento.

Concluida la lectura el Consejero Presidente informa que se han integrado a los trabajos de este órgano colegiado el Licenciado Jesús Díaz Vázquez, representante del Partido Duranguense, Diputado Licenciado José Luis López Ibáñez, representante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

Acto continuo se pone a consideración, el Licenciado Jorge Arturo Valles Hernández, representante de la Coalición Durango nos une, solicita una moción de procedimiento, se le concede y expresa: "previo a la discusión del acuerdo que se somete a nuestra consideración le pediría que él mismo fuera retirado del orden del día, en razón de que resultaría inoperante y carecería de validez formal debido a los tiempos en que estamos en el proceso electoral, de acuerdo a la ley electoral el registro de coaliciones termina el día 7 de marzo y estamos a día 5 de marzo, en esa virtud le solicitaría como una propuesta de la Coalición Durango nos une, que fuera retirado del orden del día.

Por instrucciones del Consejero Presidente, el Secretario pone a consideración la propuesta del Licenciado Jorge Arturo Valles Hernández, representante de la Coalición Durango nos une, por la que pide se retire este punto del orden del día por él considerar que es inoperante, obteniendo cero votos a favor y siete en contra por lo que es negado por unanimidad.

Enseguida se pone a consideración el acuerdo número cuarenta y tres, abriendo una primera ronda de oradores en la que se inscribe únicamente el Licenciado Jorge Arturo Valles Hernández, representante de la Coalición Durango nos une, quien expresa: "gracias señor presidente, si bien ya fue votada la propuesta para que fuera retirado y no fue aprobado por este consejo, yo creo que si sería importante que los Consejeros Electorales analizaran esta posibilidad en el momento que se está sometiendo a consideración de este consejo la aprobación de este acuerdo, este acuerdo viola varios principios establecidos tanto en la constitución como en la ley, viola el principio de certeza, viola el principio de equidad en la contienda y sobretodo viola el principio de profesionalismo en el

desempeño de este organismo electoral, estamos a dos días de que venza el plazo para el registro de coaliciones y apenas se está aprobando este acuerdo que establece los lineamientos para el registro de coaliciones, es decir, tendrá una vigencia, si es que es publicado el día de mañana de dos días para que fuera operante, esto implica que de acuerdo con una interpretación funcional de la ley, del artículo 45 específicamente, tendría que ser aprobado antes del inicio de registro de las coaliciones electorales, por un lado. Por otro lado viola el principio de legalidad en virtud de que va mas allá de lo que establece la Ley Electoral tenemos que dejar claro que unos lineamientos nada más sirve para hacer operativa la norma, es decir, lo que está establecido en materia de coaliciones en la Ley Electoral para el Estado de Durango, no puede un acuerdo del Consejo a través de unos lineamientos ir mas allá de los que establece la propia ley electoral, de igual manera en la interpretación de este acuerdo, como ya está establecido en criterios del Tribunal Electoral, inclusive de la propia Corte, debe interpretarse en el sentido de que maximice los derechos de los partidos políticos y de los ciudadanos no que los restrinja, ya entrando propiamente en lo establecido en el acuerdo en el punto segundo del acuerdo establece que para el registro de coaliciones los partidos deberán presentar: original autógrafa del convenio de coalición que es lo que establece la ley, pero le agregan ahí de manera ilegal, porque va más allá de lo que establece la ley, copia certificada del mismo ante el notario público, establece también violando el principio de legalidad que dicho convenio debe ser suscrito por los presidentes estatales, aquí de acuerdo con los criterios y los precedentes del tribunal electoral, es a quien faculte sus organismos internos, sería intervenir a través de estos lineamientos en la vida interna de los partidos políticos porque no necesariamente en algunos estatutos se prevé que es el presidente el que debe de suscribir esta clase de documentos, más aún el convenio, puede establecer a quien se faculta para que firme el convenio de coalición, por otro lado el punto tercero contiene también disposiciones que van más allá de lo que establece la ley electoral como requisitos en el artículo 41 para el registro de coaliciones, hay algunos que van mas allá de lo que establece la ley electoral, es grave tomar un acuerdo que establezca condiciones que no están previstas en la ley, les insisto se trata de lineamientos que hacen operativa una función de registrar coaliciones el hecho de que se autorice como establece el cuarto igual que el primero copias certificadas por notario público va mas allá de lo que establece la ley y viola el principio de certeza porque tiene que ser necesariamente firma autógrafa de

quien está facultado para suscribir el documento. En el caso del punto cuatro inciso c)..."

El Consejero Presidente, Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, señala que se ha terminado el tiempo para su intervención.

Se abre una segunda ronda de oradores en la que se inscriben el Licenciado Jorge Arturo Valles Hernández, representante de la Coalición Durango nos une, C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, representante del Partido del Trabajo, Licenciado José María Alcántar Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Licenciado José Luis López Ibáñez, representante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Licenciado Jorge Arturo Valles Hernández, representante de la Coalición Durango nos une, expresa: "Gracias señor presidente, le agradezco la oportunidad para seguir desarrollando mis argumentos en ese tenor también establece requisitos, insisto, que van más allá de los partidos políticos y pretende vulnerar el derecho de los partidos políticos de acuerdo a sus estatutos elegir a sus candidatos establecer normas que van más allá de lo que establece la propia ley. En el punto octavo establece que se remitirá el expediente y el proyecto se someterá a la consideración del Consejo Estatal Electoral a través de la Secretaría Técnica, hay una comisión de registro de partidos políticos que es la facultada para realizar este tipo de actividades, en lo que se refiere al noveno en el último párrafo establece que habrá un representante común de la coalición y uno distinto en las elecciones en que se actúe individualmente esto va más allá..."

El Consejero Presidente, Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, interrumpe la intervención para apercibir a una persona del público regrese a su lugar y guarde el orden.

Continúa el Licenciado Jorge Arturo Valles Hernández: "Le agradecería que me repusiera el tiempo que me fue... Gracias señor presidente, para seguir con la exposición, en el último párrafo del noveno dice que habrá un representante común de la coalición y uno distinto en las elecciones en que se actúe individualmente, ese también va más allá de lo que establece la ley, la ley no establece ese supuesto, y el más grave de todos para mí, los más graves son el

décimo segundo y el décimo tercero porque se pretende aplicar retroactivamente la ley a una coalición que ya obtuvo su registro y se pretende que nuevamente sea aprobada su plataforma electoral y que tenga que presentar nuevamente su plataforma electoral cuando ya fue aprobada por este órgano colegiado y que tengo entendido dentro de los diez días debe ser publicada en el Periódico Oficial que tampoco se cumple. En el décimo tercero se pretende aplicar retroactivamente la ley, pretenden hacer efectos retroactivos en una coalición que ya fue aprobada al establecer que, en materia de coaliciones estarán sujetas las que ya fueron aprobadas al presente acuerdo en todo aquello que les sea aplicable, es un acuerdo que no se sostiene ni constitucional, ni legalmente por lo que solicitaría a los consejeros que actúen con responsabilidad y sea votado en contra en virtud de que viola diversos principios que ustedes están obligados a observar tal y como lo establece la constitución y al momento de que protestaron guardar y hacer guardar la constitución, yo les pido que piensen en esa circunstancia, por otro lado insistiría que es un acuerdo totalmente inoperante no va a tener validez legal. Gracias señor presidente".

El C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, representante del Partido del Trabajo, expresa: "con todo respeto me referiré nada mas al apartado décimo tercero del resolutivo, si los ciudadanos consejeros nos pudieran explicar cuál es el sustento jurídico para en este caso hacer retroactiva la ley tal y como se establece en este décimo tercer apartado, en vista de que efectivamente una coalición ya fue aprobada, ya fue votada, partimos del hecho de que cumplió todos los requisitos que señala las diferentes leyes electorales y aquí se especifica que esas coaliciones estarán sujetas al presente acuerdo en todo aquello que le sea aplicable, si nos pudieran dar la argumentación jurídica para la aplicación o la aprobación en su caso de este artículo".

El Licenciado José María Alcántar Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional, expresa: "Yo nada más quisiera referirme, puesto que también es parte del acuerdo que se está discutiendo, ahora lo que establece el artículo 45 de la Ley Electoral y que se refiere a que el convenio de coalición se registrará ante el Consejo con veintidós días de anticipación, no dice la Ley que hasta veintidós días, sino que dice con veintidós días de anticipación, es decir, estos veintidós días se cumplen el día siete, pasado mañana, que me permito desde ahora informar que precisamente pasado mañana habremos de registrar

una coalición entre los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Duranguense y Verde Ecologista de México, una coalición parcial y que hemos los partidos políticos observado estrictamente lo que establece la ley para la celebración de las asambleas, de los acuerdos de los órganos internos para celebrar coalición con estas fuerzas políticas y que prácticamente desde hace algunos días, está, podríamos decir al cien por ciento todos los puntos ya consensados con los partidos políticos que ya he hecho referencia y que estamos esperando el domingo para cumplir estrictamente con lo que la ley establece para registrar esta coalición, lo anterior viene a colación precisamente porque en lo particular vemos que se puede cumplir lo que establece el acuerdo estrictamente, efectivamente trae algunos puntos que no vienen contemplados en la ley electoral pero que de alguna manera en lo particular para nosotros el próximo domingo estarán subsanadas algunas consideraciones, no tenemos ningún inconveniente en registrar plataforma electoral en lo individual para donde vamos nosotros con nuestros candidatos en forma independiente, como también está ya al cien por ciento revisada y aprobada la plataforma electoral de la coalición, programa de acción, declaración de principios, estatutos, etcétera, etcétera, yo nada más si mencionar que si este organismo está en disposición o está en tiempo para que este acuerdo si llegara a aprobarse se publique en el Periódico Oficial, pues nosotros acataremos esa disposición, muchas gracias".

El Diputado Licenciado José Luis López Ibáñez, representante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, expresa: "hago uso de la voz por dos situaciones que creo que si tengo que señalar, también considero primero que pues este acuerdo ya va desfasado por que, tanto va desfasado que un miembro de la coalición Durango nos une ya está aquí representándonos porque ustedes mismos aprobaron ya esa coalición y ahora, sobre todo para quienes son abogados saben que la ley no se puede aplicar de manera retroactiva, ya ustedes lo declararon bien aprobada la coalición entonces quienes son abogados saben que ya no pueden hacer esto, digo de poner si pueden, que no deben hacer esto, de poder si van a poder hacerlo, de que no deben de hacerlo eso es lo correcto porque estarían violando la ley y creo que no es conveniente para la misma salud del propio consejo que se den este tipo de resoluciones, cualquier abogado que la lea o cualquier persona que tenga conocimientos en derecho va a saber que ustedes como consejeros en caso que lo aprueben van

a estar violando la ley, porque como es posible que primero ustedes en un acuerdo determinan que ya fue aprobada la coalición, aquí ya tenemos un representante de la coalición y ahora resulta que después de que ustedes hacen un acuerdo, hacen otro acuerdo donde ahora pretenden establecerle algunas obligaciones ya como dicen a toro pasado porque eso debió haber sido en su momento, antes de que tuviera la posibilidad que hubiera ningún registro, ahorita ya dio un registro ustedes mismos lo aprobaron, por unanimidad y ya no hay ninguna situación legal que pueda obligarlos a otros requisitos porque ya fue aprobado esto, eso es lo único que les quiero decir, sobre todo a los que son abogados, todavía se puede disculpar en algún consejero que no sea abogado y que no conozca, pero uno que es abogado sabe que al estar aprobando este acuerdo van a estar violando flagrantemente la ley porque la van a querer aplicar en sentido retroactivo y eso no es posible, es cuanto señor presidente".

El Consejero Presidente, Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, expresa: "en el punto de acuerdo décimo tercero, ahí está establecido lo referente a lo de la hipótesis de las coaliciones que hayan obtenido hasta el momento el registro, entonces este acuerdo viene nada más ha fortalecer, robustecer lo que establece la ley, la figura de la coalición sabemos que es un derecho de todos los partidos políticos, aquí ya tenemos tres partidos políticos que están coaligados, el consejo les reconoció su registro y ahora manifiesta el licenciado Alcántar que ellos también ya están en vías de acompañar aquí al Instituto otro convenio de coalición, en el anterior caso, el Consejo realizando un análisis sistemático y funcional fue que de manera unánime decidió otorgar este registro y no apegarnos de manera gramatical tal y como lo establece nuestra ley y bueno dejar de darle un trato distinto a un partido que a una coalición, entonces si una coalición decidió obtener un registro antes de los veintidós días que señala atinadamente el Licenciado Alcántar, fue por eso, para no dejarlos con esa diferencia que hay entre partido político y una coalición, ese es el motivo, muchas gracias".

Agotada la segunda ronda de oradores, por instrucciones del Consejero Presidente, el Secretario somete a votación el **Acuerdo número cuarenta y tres emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veinticuatro del viernes cinco de marzo de dos mil diez, por el que se establecen lineamientos de**

carácter general para las coaliciones durante el proceso electoral dos mil diez en el Estado de Durango. El cual es **aprobado por unanimidad** y se agrega a la presente acta como anexo 1.

Enseguida se da tratamiento al punto seis del orden del día, relativo a la Resolución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la queja presentada por el C. Francisco Joel Torres Díaz, en contra del Partido Duranguense, por probables violaciones a la normatividad electoral, identificado con el número de expediente Q-PD-001/2009.

Por instrucciones del Consejero Presidente, el Secretario da lectura a la cuenta de este asunto.

Una vez concluida la lectura, se pone a consideración este asunto. No habiendo intervenciones al respecto.

Enseguida se pone a consideración la **Resolución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la queja presentada por el C. Francisco Joel Torres Díaz, en contra del Partido Duranguense, por probables violaciones a la normatividad electoral, identificado con el número de expediente Q-PD-001/2009,** la cual es **aprobada por unanimidad** y se agrega a la presente acta como anexo 2.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Consejo declara clausurada la sesión, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, del día cinco de marzo de dos mil diez, agradeciendo a todos su presencia en esta sesión. Se levanta la presente acta para constancia, misma que es firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

----- **CONSTE** -----

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ _____

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE _____

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

DIP. LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ

RPTE. GRUPO PARLAMENTARIO P.A.N.

DIP. LIC. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ

RPTE. GRUPO PARLAMENTARIO P.R.I.

LIC. JORGE ARTURO VALLES HERNÁNDEZ

RPTE. COALICIÓN DURANGO NOS UNE

LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ

RPTE. P.R.I.

C. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ

RPTE. P.T.

LIC. JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ

RPTE. P.D.

PROF. ALFONSO HERRERA GARCÍA

RPTE. P.N.A.
